



## MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO SOBRE LA COOPERACIÓN

ENTRE

### LA AGENCIA FRANCESA ANTICORRUPCIÓN Y LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Este Memorando de Entendimiento formaliza el acuerdo de cooperación entre la Agencia Francesa Anticorrupción y la Procuraduría General de la Nación. La Agencia Francesa Anticorrupción y la Procuraduría General de la Nación, de ahora en adelante serán referidas como “las Partes”, e individualmente referidas como “la Parte”.

**Entendiendo** que la grave situación causada por la corrupción afecta la ética social, pervierte los funcionarios públicos y deteriora el bienestar de las personas y naciones a nivel mundial;

**Siendo conscientes** de que la prevención y la lucha en contra de la corrupción transnacional puede mejorar por los continuos y colaborativos esfuerzos entre las Partes;

**Buscando** fortalecer los esfuerzos colaborativos en la prevención y lucha contra la corrupción sobre la base de la igualdad, amistad y beneficios mutuos, y de conformidad con las leyes y costumbres vigentes en los respectivos países y el derecho internacional.

Ambas Partes han llegado al siguiente acuerdo:

## **Artículo 1: Disposiciones Generales**

Las partes acuerdan cooperar en la prevención y lucha contra la corrupción. La cooperación bajo este Memorando de Entendimiento será supervisada por los líderes de las Partes.

## **Artículos 2: Áreas de Cooperación**

Las áreas de cooperación incluirán:

1. Sujeto a las necesidades de cada Parte, las Partes cooperarán en disponer cursos de formación profesional, intercambio de experiencias y desarrollo de recursos humanos;
2. Sujeto a las capacidades particulares de cada Parte, las Partes intercambiarán información y materiales profesionales para el trabajo de la prevención y lucha contra la corrupción, exceptuando la información confidencial que se estipule en la legislación de cada Parte, el intercambio de experiencias para detectar actos, métodos y medios de personas que cometen actos de corrupción;
3. Organizar y participar en foros, talleres de trabajo, seminarios, convenciones y conferencias sobre prevención y lucha contra la corrupción;
4. Intercambiar información sobre la educación del público para mejorar la concientización de prácticas anti-corrupción, incluyendo a través de medios de comunicación y de campañas de promoción de la integridad, y para reforzar la participación de los ciudadanos en la prevención y lucha contra la corrupción;
5. Proporcionar asistencia técnica en actividades operacionales, sujetas a las necesidades particulares de cada Parte;
6. Desarrollar otras áreas de cooperación según las necesidades que se puedan ir presentando.

## **Artículo 3: Acuerdos Técnicos**

1. Las actividades descritas en este Memorando de Entendimiento serán implementadas mediante el desarrollo de acuerdos específicos, programas o proyectos entre las Partes. Estos acuerdos, programas y proyectos especificarán los objetivos, arreglos financieros y otros detalles relativos a compromisos específicos pactados entre las Partes.

2. Cada Parte deberá soportar los gastos que surjan de su participación en el desarrollo del Memorando de Entendimiento de acuerdo a las leyes nacionales y regulaciones de cada Parte.
3. Cada parte deberá designar un representante como persona de contacto. Cualquier cambio en la persona de contacto de una de las partes deberá ser comunicada a la otra parte.

Para la Agencia Francesa Anticorrupción, la persona de contacto será: el Coordinador de Asuntos Internacionales. Correo: [international@afa.gouv.fr](mailto:international@afa.gouv.fr)

Para la Procuraduría General de la Nación, la persona de contacto será: Susana Gallón Guerrero, Coordinadora del Grupo de Cooperación Internacional. Correo: [sgallon@procuraduria.gov.co](mailto:sgallon@procuraduria.gov.co)

#### **Artículo 4: Confidencialidad de la Información**

Cada Parte deberá mantener, al grado permitido por su ley y regulación interna, la confidencialidad de la información divulgada bajo este Memorando de Entendimiento. Cada Parte que reciba información confidencial deberá tomar todos los esfuerzos necesarios y razonables para proteger la información confidencial de terceras personas sin el consentimiento previo de la Parte que tenga relación bajo este Memorando de Entendimiento.

#### **Artículo 5: Enmienda**

Cada parte podrá revisar o realizar enmiendas en cualquier parte de este Memorando de Entendimiento con el consentimiento de la otra Parte por escrito y dichas enmiendas serán efectivas en la fecha determinada por las Partes y formarán parte integral de este Memorando de Entendimiento.

#### **Artículo 6: Arreglo de Disputas**

Cualquier disputa que pueda surgir de la interpretación, aplicación o implementación de este Memorando de Entendimiento será resuelta mediante una solución amistosa entre las Partes.

## Artículo 7: Entrada en Vigor

Este Memorando de Entendimiento será efectivo en la fecha de su firma, por un periodo de 5 (cinco) años; el cual podrá ser adicionado, reformado o ampliado por acuerdo entre las Partes.

Las Partes podrán terminar el presente Memorando de Entendimiento previo aviso por escrito a la otra Parte, se dará por terminado después de 30 (treinta) días calendario a partir de la fecha en la cual la otra Parte reciba la notificación por escrito.

En testimonio del Memorando, los firmantes, actuando como representantes autorizados de las respectivas Partes, firmaron en París y en Bogotá el 26 de mayo de 2020, 3 (tres) textos igualmente auténticos, escritos en francés, en español y en inglés. En caso de cualquier divergencia en su interpretación, el texto en español prevalecerá.

*Por*

*la Agencia Francesa Anticorrupción*



**CHARLES DUCHAINE**

Director de la Agencia Francesa  
Anticorrupción

*Por*

*la Procuraduría General de la Nación*



**FERNANDO CARRILLO FLÓREZ**

Procurador General de la Nación